GRUPO BASE - BASE

NIT. 901403046-7

ESTUDIO PREVIO CPSP-CPSAG-CPSA

FO-GJ-07
2025-05-14
V.08

DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE APROBACIÓN		
		DÍA	MES	AÑO
SUBDIRECCION DE CULTURA	- 147	# - - 147	21	AGO 2026

En aplicación de la regulación normativa en materia de contratación pública, se procede a la elaboración del Estudio Previo de conformidad con lo ordenado en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Parágrafo 1° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y con lo reglamentado en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, **SECCIÓN 2 ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, SUBSECCIÓN 1 PLANEACIÓN, Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos**, con el fin de analizar la conveniencia y oportunidad para iniciar el proceso precontractual correspondiente.

1. INFORMACIÓN GENERAL

A. INVERSIÓN

1.1 NOMBRE DEL PROGRAMA:	GESTION PROTECCION Y SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL MUNICIPIO DE YOPAL		
1.2 NOMBRE DEL PROYECTO:	FORTALECIMIENTO, GESTION, PROTECCION Y SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO CULTURAL EN EL MUNICIPIO DE YOPAL		
1.3 CÓDIGO PROYECTO:	2024850010023		
1.4 NOMBRE IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:	Servicio de salvaguardia al patrimonio inmaterial (Producto principal del proyecto)		
1.4.1 CÓDIGO DE RUBRO	**1.4.2 RC**	**1.4.3 RECURSO / CONVENIO**	**1.4.4 VALOR**
2.3.2.02.02.009.33.06	1.2.3.1.19.02	Estampilla pro cultura	**$ 6.900.000**
TOTAL:			**$ 6.900.000**

1.5 COMPONENTE (S) DEL PROYECTO:	Identificar, desarrollar y promover estrategias para la conservación y salvaguarda del patrimonio material e inmaterial del municipio de Yopal.	
1.6 ACTIVIDAD(ES) DEL PROYECTO:	Promover medidas efectivas para garantizar la viabilidad del patrimonio cultural material (mueble e inmueble) e inmaterial, comprendidas la identificación, documentación, investigación, recuperación, preservación, protección, promoción, valoración, transmisión, y/o revitalización, integral del patrimonio.	
1.7 PRODUCTO DEL PROYECTO:	Servicio de salvaguarda del patrimonio inmaterial.	
1.8 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR:	Producto: Una (1) Base de Datos en Excel con la relación de los eventos atendidos, especificando; Fecha, Lugar, Nombre del Evento y Descripción del Evento y registro fotográfico de las presentaciones y planilla de asistencia.	
1.9 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO A CONTRATAR CON ENFOQUE DIFERENCIAL:	198.423 habitantes de los sectores urbano y rural del municipio de Yopal. Fuente: DANE - proyecciones del DANE, en 2026.	
1.10 EMPLEOS ESTIMADOS EN LA INVERSIÓN:	DIRECTOS: 1	INDIRECTOS: 0

B. FUNCIONAMIENTO

1.11 NOMBRE IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:		**N/A**	
1.11.1 CÓDIGO DE RUBRO	**1.11.2 RC**	**1.11.1 CÓDIGO DE RUBRO**	**1.11.2 RC**
N/A	**N/A**	**N/A**	**N/A**
TOTAL:			**TOTAL:**

1.12 OBJETO DE GASTO:		
1.12.1 GASTOS PERSONAL	**1.12.2 GASTOS GENERALES**	**1.12.1 GASTOS PERSONAL**

IN/A	**N/A**	**N/A**

2. ANALISIS Y DESCRIPCION DE LA NECESIDAD:

En atención a la Constitución Política de Colombia de 1991 y con el fin de aportar al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 Yopal para Todos, contempla el Sector Cultural Desafío 4 — Todos por un Yopal Incluyente y Participativo en lo Social; así mismo se encuentra contemplados dos programas Promoción de las artes y los saberes que fomentan la cultura para todos y Gestión, protección y salvaguarda del patrimonio cultural en el municipio de Yopal.

Es de resaltar que el municipio de Yopal, hace una apuesta por el desarrollo local entendiendo la cultura como lo define la Unesco *"la cultura puede considerarse actualmente como el conjunto de los rasgos distintivos, espirituales y materia/es, intelectuales y afectivos que caracterizan a una sociedad o un grupo social. Ella engloba, además de las artes y las letras, los modos de vida, los derechos fundamentales al ser humano, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias y que la cultura da al hombre la capacidad de reflexionar sobre sí mismo. Es ella la que hace que nosotros seres específicamente humanos, racionales, críticos y éticamente comprometidos. A través de ella discernimos los va/ores y efectuamos opciones. A través de ella el hombre se expresa, toma conciencia de sí mismo, se reconoce como un proyecto inacabado, pone en cuestión sus propias realizaciones, busca incansablemente nuevas significaciones, crea obras que lo trascienden".*

Yopal en sus últimos años, ha alcanzado un desarrollo importante a nivel cultural, ya que, mediante el Decreto No. 147 de 2020 se creó el INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE YOPAL como entidad descentralizada del orden municipal, orientada al fomento, promoción, difusión, preservación, conservación, creación, desarrollo e industrialización del patrimonio cultural en sus diversas manifestaciones y al desarrollo, fomento, fortalecimiento y promoción del sector turístico en el municipio de Yopal.

El Municipio de Yopal, mediante Acuerdo 010 de agosto de 2013, creó la Casa Museo 8 de Julio, la cual viene operando, dando cumplimiento a su objeto misional, como a los requerimientos del Ministerio de Cultura para su acreditación bajo estándares nacionales e internacionales, toda vez que carece de una colección básica, claramente identificada, como de una propuesta de adquisición de nuevos objetos, con lineamientos, entre otras problemáticas asociadas a dicho espacio.

De acuerdo con el artículo sexto del Decreto No. 147 de 2020, las funciones del Instituto de Cultura y Turismo, el artículo sexto del mencionado decreto prevé entre otras las siguientes: 1) Formular e implementar las políticas públicas orientadas a contribuir y fomentar el desarrollo de la cultura y el turismo de municipio de Yopal; 4) Fomentar, promover, difundir y estimular las expresiones artísticas y culturales del municipio; 6) Administrar, organizar y dirigir todas las actividades relacionadas con la cultura y el turismo del municipio de Yopal... ; 12) Articular y gestionar procesos de desarrollo turístico y cultural a nivel nacional, departamental y municipal; 17)Coordinar con otras entidades oficiales o privadas, dedicados a estas materias, el planeamiento y ejecución de sus programas; y 20) velar por el cumplimiento de las normas protectoras de los monumentos y de otros bienes inmuebles, zonas o sectores de interés histórico y artístico del Municipio.

Además de lo anterior es de indicar que el Instituto de Cultura y Turismo de Yopal, tiene como objetivos misionales los siguientes:

1. Promover la identidad y la cultura de Yopal en sus diferentes manifestaciones; y la gestión de políticas, planes, programas y proyectos para su desarrollo.
2. Desarrollar las potencialidades que presenta el municipio en cuanto al folclor, a la cultura Llanera y su entorno natural para generar una articulación público-privada que encadene todos los procesos turísticos culturales en pro de la reactivación económica de la ciudad.
3. Generar y brindar oportunidades a la comunidad de participación en los procesos de formación y fomento de la cultura Llanera y la multiculturalidad en sus diversas expresiones.
4. Articular los procesos en el plan de desarrollo, desde el gobierno nacional, departamental, y municipal, para la generación de empleo y la buena ejecución de los proyectos que resalten la cultura y el turismo de nuestra ciudad.

Por su parte, dentro de su estructura organizacional el Instituto de Cultura y Turismo de Yopal expide la resolución 001 de 2025, "por medio de la cual se crea un (01) cargo de nivel directivo, dos (02) cargos de nivel profesional y uno (01) de nivel profesional especializado en la planta de personal y se cambia la estructura organizacional del Instituto de Cultura y Turismo de Yopal-ICTY", redefinió la estructura organizacional del ICTY y dentro de su estructura organizacional se cuenta con la Dirección General, la Subdirección de Cultura, la Subdirección de Turismo, la Oficina Asesora Jurídica, la subdirección administrativa y financiera y la Oficina de Control Interno de Gestión. Existe a su vez una subdirectora administrativa y financiera código 070 grado 09, un profesional especializado código 222 grado 15, un profesional universitario código 219 grado 13 adscritos a la subdirección administrativa y financiera, un profesional universitario código 219 grado 13 adscrito a la Dirección general, quienes lideran los procesos administrativos, financieros y de planeación de la entidad.

En cuanto a las funciones de la Subdirección de Cultura, el artículo cuarto del Decreto 233 de fecha 29 de septiembre de 2020 "Por el cual se adopta la estructura interna del Instituto de Cultura y Turismo de Yopal — "I.C.T.Y.", establece entre otras las siguientes: 2) Desarrollar estrategias de fomento a artista, gestores y entidades de carácter cultural, promover y divulgar la presentación de sus productos; 3) Realizar y fomentar eventos artísticos de impacto local y metropolitano; 4) propender por la creación de centros y redes culturales a fin de fortalecer la actividad cultural de la ciudad; 5) apoyar procesos de descentralización, la generación de procesos de información en el municipio y la articulación; 6) Fomentar actividades tendientes a fortalecer la organización de las comunidades alrededor de la cultura; y 16) Gestionar y coordinar la ejecución de políticas, planes y proyectos culturales y artísticos, con el fin de garantizar el efectivo ejercicio de los derechos culturales y fortalecer los campus culturales, artísticos y patrimoniales.

Ahora, en el marco del nuevo Plan de Desarrollo YOPAL PARA TODOS "2024-2027" se considera que el municipio de Yopal a través del Instituto de Cultura y Turismo ha venido adelantando esfuerzos para consolidar un modelo de política pública cultural que identifique las demandas en la materia tanto de la comunidad, como del sector artístico y patrimonio cultural material e inmaterial.

El municipio de Yopal a través del Instituto de Cultura y Turismo ha venido adelantando esfuerzos para consolidar un modelo de política pública patrimonial que identifique las demandas en la materia tanto de la comunidad, como del sector de patrimonio cultural material e inmaterial.

El patrimonio está constituido por todos los bienes materiales, e inmateriales, los productos y las representaciones de la cultura que son expresión de la nacionalidad colombiana. Por ejemplo, la tradición, el conocimiento ancestral, el paisaje cultural, las costumbres y los hábitos, así como los bienes materiales de la naturaleza; en términos estadísticos para el municipio de Yopal, las técnicas y tradiciones asociadas a la fabricación de objetos artesanales es el renglón más representativo con una participación del 33,4%, seguido por cultura gastronómica, festivales y conocimientos tradicionales sobre la naturaleza y el universo con una participación del 12,1%. Identificándonos como una ciudad con grandes baluartes para el desarrollo y fortalecimiento de nuestra economía a través del emprendimiento cultural.

De otra parte, se cuenta con el inventario del patrimonio cultural material e inmaterial de bienes muebles, inmuebles y manifestaciones culturales de la ciudad, el cual ha venido siendo actualizado en los últimos años. Este inventario incluye la identificación de monumentos en espacios públicos, varios de los cuales presentaban deterioro, aunque ya se han adelantado procesos de restauración, como el caso del Monumento de los Abanderados, recuperado mediante proyecto de intervención patrimonial. Entre los principales bienes se registran: el Toro de Lidia, el Folclor Llanero, al Docente Caído, la Virgen de Manare y los bustos a Ramón Nonato Pérez, el general Santander y Guadalupe Salcedo. Reconocidos como bienes inmuebles patrimoniales se encuentran la Casa Museo 8 de Julio, el Cementerio Antiguo de Yopal, la Catedral San José de Yopal, la antigua Iglesia del parque de la Campiña, el Mirador de la Virgen de Manare y los parques Ramón Nonato Pérez, General Santander, La Estancia, La Herradura y El Resurgimiento.

Finalmente, dentro de este inventario cultural se cuenta con nueve grupos de vigías de patrimonio registrados ante el Ministerio de las Artes, las Culturas y el Patrimonio, quienes revitalizan y salvaguardan la cultura llanera, sus raíces y su estirpe como ciudad Yopal capital llanera.

No obstante, persisten problemáticas que requieren atención prioritaria:

- Falta de identificación formal y documentación de diversas expresiones culturales llaneras, lo que dificulta su reconocimiento y protección como patrimonio.
- Deterioro y necesidad de mantenimiento de monumentos y edificaciones históricas que aún carecen de recursos suficientes para su conservación.
- Desconocimiento y desvalorización de la cultura llanera por parte de algunos habitantes y visitantes, lo que limita la apropiación social de las tradiciones.
- Carencia de programas educativos y campañas de sensibilización en instituciones y comunidades, que restringen la transmisión de saberes y prácticas tradicionales.
- Insuficiencia de financiamiento para la conservación y enriquecimiento de la colección de la Casa Museo 8 de Julio, poniendo en riesgo su integridad y función como centro cultural.
- Necesidad de un cambio de enfoque cultural, pasando de una visión recreativa y lúdica hacia un modelo que valore y fortalezca las prácticas, saberes y técnicas tradicionales y ancestrales.

Frente a esta problemática, el Plan de desarrollo YOPAL PARA TODOS 2024-2027, en el DESAFIO 4: TODOS POR UN YOPAL INCLUYENTE Y PARTICIPATIVO EN LO SOCIAL estableció el PROGRAMA: GESTIÓN, PROTECCIÓN Y SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL MUNICIPIO DE YOPAL, que tiene como objeto "Apropiación del arraigo cultural, rescate, difusión, goce y disfrute del patrimonio cultural material y las manifestaciones culturales inmateriales como parte del eje articulador de la cultura y atractivo turístico en el municipio.".

Dentro de dicho programa se formuló el proyecto: "FORTALECIMIENTO, GESTIÓN, PROTECCIÓN Y SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO CULTURAL EN EL MUNICIPIO DE YOPAL", que tiene como componente: Identificar, desarrollar y promover estrategias para la conservación y salvaguarda del patrimonio material e inmaterial del municipio de Yopal; y como una de sus actividades: PROMOVER MEDIDAS EFECTIVAS PARA GARANTIZAR LA VIABILIDAD DEL PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL (MUEBLE E INMUEBLE) E INMATERIAL, COMPRENDIDAS LA IDENTIFICACIÓN, DOCUMENTACIÓN, INVESTIGACIÓN, RECUPERACIÓN PRESERVACIÓN, PROTECCIÓN, PROMOCIÓN VALORACIÓN, TRANSMISIÓN Y/O REVITALIZACIÓN INTEGRAL DEL PATRIMONIO, con el que se busca promover medidas efectivas para garantizar la viabilidad del patrimonio cultural material (mueble e inmueble) e inmaterial para lograr el afianzamiento de la cultura Llanera en el arraigo de sus costumbres desde la primera infancia, infancia y adolescencia, mujeres, adultos mayores, discapacitados y demás población vulnerable, para generar la apropiación del patrimonio cultural material y las manifestaciones inmateriales del municipio de Yopal, a través de procesos de presentación, difusión, y programas de formación y capacitación en artes y oficios tradicionales para preservar y promover el patrimonio local. Todo esto, haciendo referencia a la implementación de estrategias orientadas a promover medidas efectivas para garantizar la viabilidad del patrimonio cultural material e inmaterial, comprendidas la identificación, documentación, investigación, recuperación, preservación, protección, promoción, valoración, transmisión y revitalización integral del mismo.

Respecto al proyecto de inversión; "PROGRAMA, GESTIÓN PROTECCIÓN Y SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL MUNICIPIO DE YOPAL", con código BPIN 2023850010023, formulado una vez se aprobó el Plan de Desarrollo; YOPAL PARA TODOS 2024 - 2027; Ahora bien, para el mes de octubre del año 2024, el DNP estableció una nueva plataforma para los proyectos de inversión sectorial Hamada PIIP (Plataforma integrada de inversión pública), en la cual se realizó la migración de los proyectos sectoriales a cargo del ICTY, en los que se dan los lineamientos para los respectivos registros, ajustes y flujos de viabilidad, reemplazando la plataforma de SUIFP Territorio, en el cual, se estableció en el documento técnico, siendo este aprobado por la oficina de Banco de programas y proyectos del municipio de Yopal.

Aunado a lo anterior, es de señalar que los procesos de formación buscan el desarrollo de actividades de expresiones artísticas multiculturales, contribuyendo de esta manera a la generación de espacios de sano esparcimiento y aprovechamiento del tiempo libre, y el fortalecimiento de los rasgos culturales mediante un método de fácil acceso y gratuito a toda la comunidad del municipio, como factor influyente en la formación de niños y jóvenes.

Es de indicar que el Instituto de Cultura y Turismo de Yopal en la vigencia 2026, ha venido ofertado a los habitantes del municipio de Yopal, procesos de formación en las modalidades de CUATRO llanero, artes plásticas, artesanías chinchorro, bajo eléctrico, bandola, BAJOs de trabajo de llano, congas, contrapunteo, cuatro llanero, maracas, danza folclórica espectáculo, danza folclórica nacional, danza llanera infantil, danza llanera tradicional, danza llanera espectáculo, danza urbana, diseño creativo, ensamble, flauta, guitarra, maracas llaneras, percusión folclórica, piano,

percusión latina, BAJISTA DE GRUPO BASE ITINERANTE, BAJO llanero, vientos madera, vientos metales, entre otros. Estas modalidades de formación artística se han ofertado en la zona urbana y rural del municipio llegando a las comunas Ciro Reina, Calixto Zambrano, Clelia Riveros de Prieto, Ciudad Campiña, Javier Manuel Vargas Granados, Llano Lindo y Juan Nepomuceno Moreno; corregimientos como Quebradaseca, Morichal, Tilo, Punto Nuevo, Morro, Tacarimena y la Chaparrera.

De igual forma, se tiene que para el desarrollo de las acciones propias de la misionalidad y funcionalidad del Instituto y de la Subdirección de Cultura, en especial, para la socialización y descentralización de la oferta cultural, la promoción y difusión de los procesos de formación artística y cultural, la difusión de las manifestaciones artísticas, la promoción de los nuevos talentos, así como para apoyar las actividades institucionales que se desplieguen en articulación con la Administración Municipal de Yopal, con organismos comunales y sociales, gremios, instituciones públicas y privadas del municipio; se realizan muestras artísticas y culturales, en función de mostrar la riqueza multicultural, las tradiciones y costumbres de nuestra región.

En conclusión, para el Instituto de Cultura y Turismo de Yopal ICTY, es importante y necesario los procesos de formación artística y cultural implementados, dirigidos a los diferentes grupos poblacionales en las diferentes áreas y modalidades, con el fin de promover, reconocer, conservar y promocionar las diferentes culturas que se encuentran en la ciudad, la cultura llanera y consigo el patrimonio material e inmaterial del municipio.

Así mismo se implementarán estrategias para revitalizar y salvaguardar las raíces de la cultura Llanera, su estirpe de ciudad Yopal capital Llanera.

Lo anterior en observancia a que el Instituto de Cultura y Turismo de Yopal -ICTY-, reconoce que en el municipio cuenta con una gran riqueza artística y cultural Invaluable, resultado de los diferentes procesos históricos, sociales y culturales que han sido fundamentales para la construcción de lo que hoy se define como el municipio de Yopal, un territorio con un área rural significativa (93 veredas agrupadas en 11 corregimientos); los cuales han generado procesos de migración, intercambio y movilización desde y hacia diferentes sectores del país, lo que ha dejado como resultado una constante interacción e intercambio de tradiciones y costumbres entre culturas y grupos sociales, "lo que permite reconocer hoy en día a Yopal como un territorio pluricultural e incluyente.

Las diferentes actividades y eventos que se han desarrollado para el cumplimiento de esta meta, se han convertido en escenarios de encuentro e intercambio de experiencias que fortalecen el sentido de comunidad y promueven espacios de sana convivencia, mientras toda la comunidad puede disfrutar y acceder de manera incluyente y democrática a la agenda cultural patrimonial del municipio, con lo que se logra incentivar la participación ciudadana en eventos patrimoniales que promuevan el encuentro, dialogo y fortalecimiento de la sociedad y su identidad cultural.

En la vigencia 2026, el Instituto de Cultura y Turismo de Yopal – I.C.T.Y. ha orientado sus acciones hacia la consolidación de procesos culturales que fortalezcan la identidad llanera y la apropiación social del patrimonio. Estas iniciativas han permitido avanzar en la articulación con instituciones educativas, centros de investigación y organizaciones comunitarias, generando nuevas oportunidades para la creación artística, la circulación de saberes y la participación ciudadana.

De igual manera, el apoyo, promoción y divulgación de manifestaciones patrimoniales, artísticas y culturales debe dirigirse a toda la población del municipio de manera gratuita, entendiendo que la inversión en cultura tiene el carácter de gasto público social, razón por la cual las actividades patrimoniales deben llegar a todas las personas, sin discriminación alguna; quienes en la mayoría de las veces por factores económicos se cohíben de participar y asistir y de disfrutar sanamente de estas actividades.

Ahora bien, en el desarrollo de las acciones, procesos y procedimientos que se despliegan en virtud de las actividades descritas en concordancia y articulación con las metas y objetivos previstos en el programa "FORTALECIMIENTO, GESTIÓN, PROTECCIÓN Y SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO CULTURAL EN EL MUNICIPIO DE YOPAL"; el Instituto de Cultura y Turismo de Yopal - ICTY a través de la Subdirección de Cultura debe emprender acciones que conlleven 1) al mejoramiento de la infraestructura física de la Casa Museo 8 de Julio; 2) al mantenimiento y adquisición de elementos para la práctica cultural y artística, así como para liderar acciones que permitan realizar el reconocimiento, recuperación y conservación del patrimonio material e inmaterial del municipio, rescatando el capital autóctono y

promocionando el mismo, en el marco de las estrategias establecidas por plan nacional de desarrollo; 3) a la consecución de recursos provenientes de entes públicos del orden departamental y nacional, así como de las empresas privadas; y 4) al desarrollo de la agenda cultural de la Casa Museo 8 de Julio y salvaguardar el patrimonio material e inmaterial del municipio.

En el marco de lo anterior, la Subdirección de Cultura ha venido desarrollando, entre otras acciones, las siguientes:

a) Promoción y salvaguarda de las manifestaciones artísticas y culturales propias del municipio de Yopal." Para ello, el Instituto de Cultura y Turismo de Yopal cuenta con un grupo base de interpretación musical y de la música tradicional llanera, para garantizar una ejecución en vivo armónica, rítmica y fiel a la tradición del joropo, ya que este conjunto tradicional provee el soporte instrumental indispensable para el recitador, el cantador o el baile. Este grupo cuenta, instrumentos base que lo conforman: i. Arpa o Bandola Llanera: Lideran la melodía. ii. Cuatro: Ejecuta el ritmo y la armonía. iii. Maracas (Capachos): Marcan la percusión tradicional. iv. Bajo: Aporta la profundidad en las versiones modernas. v. INTÉRPRETE DE BAJO de música llanera.

Contar con un GRUPO BASE de música llanera en un evento sirve para amenizar la celebración con arpa, cuatro y maracas, crear una atmósfera festiva y alegre, y honrar las tradiciones culturales de la región y del Municipio, ofrece un espectáculo dinámico con coplas, galerones y pasajes, así como una conexión emocional, transmitiendo historias, sentimiento y orgullo por la tierra llanera.

Por ende, en la vigencia 2026 se pretende dar continuidad a las actividades, eventos y agenda cultura del Instituto de Cultura y Turismo de Yopal, a través de la Subdirección de Cultura, con el fin de impactar y adelantar acciones que promuevan el desarrollo de actividades artísticas y culturales para que realicen manifestaciones artísticas y pluriculturales creando de esta manera condiciones para la creación, promoción, difusión, fortalecimiento, recuperación de las artes y los saberes que fomentan la cultura para todos en el municipio de Yopal.

Así mismo, con el desarrollo de su intervención en INTERPRETE EN BAJO PARA EL GRUPO BASE LLANERO se busca mejorar la calidad y autenticidad de la música llanera, los intérpretes desarrollaran técnicas y conocimientos para que la música llanera sea de manera efectiva y autentica, incremento de la confianza y la creatividad, también desarrollaran su confianza y creatividad para que la música llanera sea de manera innovadora y personal, fomento de la preservación y difusión de la cultura llanera este proceso de formación contribuirá a la preservación y difusión de la cultura llanera, promoviendo su valor e importancia en la sociedad, igualmente, mejora la colaboración y el trabajo en equipo los intérpretes desarrollaran habilidades para trabajar en equipo y colaborar con otros músicos, promoviendo la creación de nuevas obras y proyectos musicales, así mismo, con esta modalidad se busca ampliar la cobertura de los procesos de formación del ICTY y beneficiar a más población del municipio de Yopal.

Se hace necesario la contratación de una persona natural, INTERPRETE EN BAJO PARA EL GRUPO BASE LLANERO. Todas estas actividades han requerido una planeación cuidadosa y procesos de retroalimentación que han favorecido la cohesión social y la participación ciudadana en un espacio cultural que articula artes, historia y creatividad. De esta manera, la Casa Museo Ocho de Julio se reafirma como un referente de la riqueza cultural del municipio, promoviendo propuestas artísticas y patrimoniales que fortalecen la identidad llanera y la memoria colectiva.

En este contexto, la Subdirección de Cultura requiere de una (01) persona natural con título de bachiller, con talento nato y conocimiento de la cultura llanera que apoye, fomente y desarrolle actividades culturales en la modalidad de BAJO, realizando presentaciones, en instituciones públicas, las cuales contribuyan al cumplimiento de los objetivos misionales y al fortalecimiento de los procesos culturales de la entidad. Estas acciones proyectadas para el año 2026 son fundamentales para garantizar la programación, eficiencia y coherencia de la gestión institucional, optimizar la toma de decisiones técnicas y legales, y fortalecer el patrimonio cultura en el municipio de Yopal y dar cumplimiento a las metas del plan de desarrollo.

Frente a esta necesidad, se han considerado dos alternativas de solución, entre las cuales se destacan:

- Contratación directa de una persona natural: Esta opción permite vincular a una persona natural que cumpla con los requisitos de idoneidad y experiencia, optimizando los recursos disponibles y garantizando eficiencia operativa. Además,

facilita la selección de un candidato con habilidades y conocimientos específicos que respondan a las necesidades del instituto de cultura y turismo del Municipio de Yopal en la ejecución del proyecto.

Teniendo en cuenta lo anterior y dado que en la planta de personal del Instituto de Cultura y Turismo de Yopal, no se cuenta con personal suficiente para el desarrollo de dichas actividades, se hace necesario la contratación de los servicios de una persona natural para conformar el grupo base itinerante y de apoyo cultural y así coadyuvar en la gestión cultural de la subdirección de cultura en cumplimiento de sus metas y objetivos, en desarrollo del proyecto de "FORTALECIMIENTO, GESTION, PROTECCION Y SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO CULTURAL EN EL MUNICIPIO DE YOPAL, en cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo 'YOPAL PARA TODOS 2024-2027'.

En consecuencia, y con base en el análisis anterior, se justifica la necesidad de vincular directamente a una Persona natural con título bachiller o primaria; con idoneidad pero sin experiencia general sin experiencia especifica en los términos de la Resolución No. 141 del 10 de agosto del 2026 del Instituto de Cultura y Turismo de Yopal.

Finalmente es importante señalar que el servicio a contratar se encuentra incluido y discriminado en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, E IDENTIFICACIÓN CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

3.1. OBJETO DEL CONTRATO:

PRESTAR SERVICIOS DE INTEPRETE DEL BAJO ELECTRICO EN EL GRUPO BASE ITINERANTE, GARANTIZANDO EL FORTALECIMIENTO PATRIMONIAL A TRAVÉS DE LOS EVENTOS Y ACTIVADES CULTURALES E INMATERIAL QUE PROMUEVAN LA VALORACIÓN Y TRANSMISIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL EN EL MUNICIPIO DE YOPAL

3.2. TIPOLOGIA DEL CONTRATO:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION

3.3. CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO A NIVEL DE LA - UNSPSC - CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS:

El proceso de selección que se adelantará con el presente estudio previo de conveniencia y oportunidad, está incluido en el Plan de Adquisiciones del Instituto de Cultura y Turismo de Yopal, la cual se encuentra publicado en el SECOP II.

La adquisición de los bienes objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), en el nivel que a continuación se indica en la tabla:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
82000000	82150000	93141700	82151704	Servicios de músicos

4. ACTIVIDADES A DESARROLLAR Y SU ESPECIFICACIÓN TÉCNICA

4.1. ACTIVIDADES Y/O OBLIGACIONES ESPECIFICAS A CARGO DEL CONTRATISTA:

ACTIVIDADES A DESARROLLAR: En cumplimiento del objeto contractual el contratista se compromete a realizar, con autonomía administrativa y sin subordinación, las siguientes actividades.

1. Garantizar el acompañamiento y prestar sus servicios artísticos y musicales como INTÉRPRETE DE BAJO en el Grupo Base itinerante de Música llanera en los diferentes eventos y/o actividades artísticas y culturales que adelante el Instituto de Cultura y Turismo. **Producto:** Una (1) Base de datos mensual en Excel con la relación de los eventos atendidos, especificando; Pecha. Lugar, Nombre del Evento y descripción del Evento y registro fotográfico de las presentaciones.

2. Participar activamente en las sesiones de ensayo programadas por la supervisión para el montaje y ensamble de repertorio, obras y arreglos musicales con el grupo base itinerante, para lo cual deberá estudiar, preparar e interpretar el repertorio, obras o arreglos asignados, cumpliendo con las indicaciones y especificaciones previamente establecidas por el supervisor. **Producto:** Una (1) acta de reunión mensual y/o sesión de ensayo con registro fotográfico.

3. Desarrollar las demás actividades asignadas por el supervisor, siempre que estén relacionadas con la naturaleza del objeto contractual y contribuyan al cumplimiento del mismo.

4.2. ACTIVIDADES Y/O OBLIGACIONES GENERALES A CARGO DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir y respetar el reglamento interno del Instituto de Cultura y Turismo de Yopal I.C.T.Y.

2. Ejecutar el objeto contractual de una manera idónea y responsable, con plena independencia de horario, recursos físicos y financieros, necesarios para la oportuna y correcta ejecución del objeto del presente contrato.

3. Conocer, acatar y poner en práctica el código de ética del Instituto de Cultura y Turismo de Yopal - ICTY, así como las normas relacionadas con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG.

4. Asumir y cancelar los costos que se generen por concepto de legalización, y demás para el desarrollo del contrato, así como pagar los impuestos, tasas, contribuciones, nacionales, departamentales o municipales a los que haya lugar en virtud de la ejecución del contrato.

5. Acreditar que se encuentra al día en el pago de seguridad social en salud, pensiones y ARL en forma mensual durante la vigencia del contrato garantizando que mantendrá el IBC sobre el cual aporta equivalente al 40% del valor bruto facturado por la prestación de sus servicios. Si se trata de un contratista que además tiene vínculo de trabajador dependiente y suscriba el presente contrato de prestación de servicios debe realizar cotización adicional como independiente las cuales deben ser efectuadas en la forma establecida conforme a los honorarios percibidos.

6. Presentar informes mensuales, describiendo las actividades realizadas y las metas cumplidas, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato con los respectivos soportes y/o evidencias.

7. Colaborar con el ICTY en el suministro de información y respuesta a cualquier requerimiento de los órganos de control y fiscalización del Estado Colombiano en relación a la ejecución del presente objeto contractual, o de situaciones atinentes al ICTY.

8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, acatando las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del supervisor, y evitando dilaciones o retrasos injustificados.

9. Mantener reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto contractual.

10. Atender oportunamente las inquietudes específicas sobre la ejecución del contrato que soliciten los funcionarios del ICTY, elaborando y rindiendo dentro del término de duración del contrato, los informes que sean requeridos por el respectivo Supervisor.

11. No utilizar total ni parcialmente la información a que tenga acceso, en beneficio propio, de terceras personas o de entidades diferentes a las autorizadas por el ICTY.

12. Practicarse un Examen Pre-Ocupacional y allegar el Certificado respectivo al supervisor para la suscripción del acta de inicio.

13. De conformidad con el Artículo 227 del Decreto 019 de 2012, el contratista deberá al momento de estar legalizado el contrato, registrar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP- Administrado por el Departamento administrativo de la Función Pública, la información de la Hoja de Vida.

14. Deberá contar con los equipos, elementos y herramientas necesarias para el desarrollo de las actividades pactadas en el contrato.

15. Cuando la entidad lo requiera, participar en las diferentes reuniones tanto internas como externas programadas por la Corporación o designadas por el supervisor.

16. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios

pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.

4.3. ACTIVIDADES Y/O OBLIGACIONES A CARGO DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE YOPAL:

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.

2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos, dentro de los 30 días hábiles siguientes de radicadas en el ICTY.

3. Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera, los que el Contratista requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.

4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

4.4. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar no se requiere de Autorizaciones, Licencias o Permisos Especiales

5. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES

Siguiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, la Subdirección de Cultura lleva a cabo el presente análisis del sector con el propósito de comprender la esfera relacionada con el objeto del proceso de contratación. Este análisis se realiza conforme a las directrices establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública, según lo detallado en su Guía GEES Versión 3 emitida en septiembre del 2025.

5.1. PERSPECTIVA LEGAL.

La presente contratación se fundamenta en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.9: Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

A su vez, La Ley 397 de 1997 define la cultura como el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias. Por otra parte, interpreta la cultura en sus diversas manifestaciones como fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos; y cuyas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Instituto de Cultura y turismo de Yopal, considera necesario contratar los servicios de una persona natural que permita dar cumplimiento a las metas del proyecto de inversión "FORTALECIMIENTO, GESTION, PROTECCION Y SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO CULTURAL EN EL MUNICIPIO DE YOPAL".

Por la naturaleza del objeto —se requiere personal y directo en el Fortalecimiento de la formación artística y cultural, resulta razonable, en atención a los principios de la contratación pública, su ejecución con una formación en INTÉRPRETE DE BAJO DE GRUPO BASE ITINERANTE con el perfil de Persona natural con título de bachiller o primaria, talento e idoneidad. Sin experiencia general: 0 años y no se requiere experiencia Específica en los términos del literal h) citado. Esta conclusión cubre, conforme a la Guía CCE, los aspectos legal y organizacional de la necesidad.

El INSTITUTO DE CULTURA DE TURISMO DE YOPAL es la Entidad que genera acciones que preservan, construyen y fomentan con la comunidad de valores artísticos, culturales y patrimoniales aportando a la formación ciudadana, a la identidad, al pensamiento crítico a la creación del desarrollo y expresiones socioculturales garantizando el pleno ejercicio de los derechos culturales.

El Municipio de Yopal cuenta con un antecedente importante frente al tema cultural; su buena planificación, el reconocimiento de las fortalezas del municipio y sus habitantes promueven la apropiación de las mismas y generan desarrollo cultural, que se materializan en su plan municipal con la premisa del "Yopal para todos".

El éxito se debe también a la participación ciudadana que ha hecho una apuesta importante por todos los procesos culturales con los que cuenta el Municipio, a las reflexiones que realizan continuamente por el territorio, y a su patrimonio cultural; procesos que están en continua transformación y evaluación y que en muchos casos se materializa a través de los procesos de formación y de divulgación que están bajo responsabilidad del Instituto de Cultura que recoge todas las necesidades, apuestas y sueños de los habitantes del Municipio.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Instituto de Cultura y turismo de Yopal, considera necesario contratar los servicios de una persona natural con experiencia requerida según la necesidad y cuyo objeto sea la prestación de servicios de apoyo a la gestión, profesionales o artísticos, vigencia 2026.

5.2. PERSPECTIVA COMERCIAL

En el mercado local y regional de Yopal y Casanare existe oferta suficiente de apoyo a la gestión independientes en BAJO DE GRUPO BASE itinerante con Persona natural con titulo de bachiller o primaria sin general ni Específica: prestadas habitualmente mediante contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión dada la naturaleza temporal y no permanente de la necesidad.

Esta oferta está compuesta tanto por personas naturales. Sin perjuicio de lo anterior, conforme lo señala expresamente la Guía CCE para los procesos de prestación de servicios de apoyo a la gestión, el precio no debe constituir el factor exclusivo de análisis, pues deben valorarse también la idoneidad y la eficiencia del servicio. Bajo este criterio, contratar una firma consultora supondría asumir costos administrativos y de intermediación adicionales, sin que ello represente un mayor beneficio técnico frente a la atención directa, especializada y personalizada que demanda el objeto contractual.

Experiencia requerida según la complejidad del objeto.

Las actividades de Fortalecimiento de la formación artística y cultural, en las diferentes áreas artísticas y patrimoniales en niños, jóvenes y adultos corresponden a un nivel de complejidad media, propio de la Categoría 3 de apoyo a la gestión de la escala de honorarios de la Resolución No. 141 del 2026 del ICTY, lo que justifica la contratación de intérprete en BAJO DE GRUPO BASE ITINERANTE con Persona natural con titulo de bachiller o primaria sin experiencia general ni Específica, Esta reflexión cubre, según la Guía CCE, los aspectos comerciales, técnico y de riesgo.

Para el análisis comercial, en la presente contratación se tienen en cuenta los siguientes aspectos fundamentales según el Manual de Contratación del Instituto de Cultura y Turismo de Yopal ICTY, la definición del presupuesto oficial de cada proceso de selección que adelante el ICTY debe realizarse a cualquiera de los siguientes mecanismos:

1. Solicitud de cotizaciones,
2. Consulta de bases de datos especializados, y
3. Análisis de consumos y precios históricos
4. Precios adoptados por la Gobernación de Casanare.
5. Consulta en Plataformas (páginas web de almacenes de grandes superficies)
6. Resolución No. 141 del 10 de agosto del 2026 "Por la cual se fijan los valores máximos de referencia para el establecimiento de los honorarios que el instituto de cultura y turismo de Yopal reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2026".

Para este caso el Instituto de Cultura y Turismo de Yopal, realiza su análisis comercial con PRECIOS ADOPTADOS POR EL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE YOPAL, RESOLUCION No. 141 del 2026.

1. IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

Los requisitos mínimos de idoneidad y experiencia del contratista se determinaron con base en los criterios fijados en la Resolución No. 141 del 2026, dicha resolución relaciona título de formación y criterios te experiencia requeridos por categorías, el responsable técnico del estudio previo, verifica la naturaleza y complejidad de las actividades a realizar, las competencias y responsabilidades inherentes al objeto contractual a desarrollar.

Como consecuencia de lo anterior, y una vez realizado el respectivo análisis se determinó la necesidad de contratar a una persona natural con los siguientes requisitos mínimos:

PERFIL Y REQUISITOS MÍNIMOS:	Persona natural con titulo de bachiller o primaria. (02)
EXPERIENCIA:	General: Sin experiencia general Específica: No requiere.
VALOR HONORARIOS:	**DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($2.300.000) M/CTE**

2. **REMUNERACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:** El Instituto de Cultura y Turismo de Yopal, cancelará al Contratista el cien por ciento (100%) del valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal de la siguiente manera:

El valor del contrato a celebrar, por cada contrato, se cancelará mediante DOS (2) ACTAS MENSUALES cada una por la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($2.300.000) M/CTE, y UN (1) ACTA final correspondiente por el valor de DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($2.300.000) M/CTE, previa presentación del informe de actividades realizadas, el cual debe contener la información relacionada con el avance de actividades cumplidas, certificación de cumplimiento por parte del supervisor, copia de los pagos al régimen de Seguridad Social (Salud, Pensión, A.R.L) y demás trámites administrativos a que haya lugar; para el último pago, se requiere presentación de informe final de actividades, archivo magnético con la documentación que acredite el cumplimiento del objeto, copia de los pagos al Régimen de Seguridad Social (Salud, Pensión y A.R.L), informe de supervisión, evaluación de proveedores y acta de liquidación y demás trámites administrativos a que haya lugar.

5.3 PERSPECTIVA FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Los recursos con los cuales se financian las actividades objeto del contrato provienen del presupuesto de rentas y gastos de la actual vigencia fiscal, aprobado mediante Acuerdo No. 009 del 26 de diciembre de 2025 "Por el cual se aprueba el presupuesto anual de rentas e ingresos y de gastos e inversión del Instituto de Cultura y Turismo de Yopal – I.C.T.Y., para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero al 31 de diciembre de 2026".

La dirección y administración de los recursos se encuentra en el Instituto de Cultura correspondiente a recursos de inversión para la vigencia 2026.

Ante esta realidad, se determina que la contratación de una (01) persona natural se presenta como la solución idónea para desarrollar las actividades inherentes al objeto contractual.

De acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal, se determina por parte del Instituto de Cultura y Turismo de Yopal un valor de honorarios mensual de DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.300.000). Por lo anterior y teniendo en cuenta el plazo establecido de TRES (3) MESES se determina el valor máximo a pagar por cada persona, el cual obedece a la suma de SEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($6.900.000,00) M/CTE, para un presupuesto oficial para esta contratación de SEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($6.900.000,00) M/CTE.

Razón por la cual el Instituto de Cultura y Turismo de Yopal, adopta el Decreto 014 del 06 de febrero del 2025 de la alcaldía municipal a través de la Circular 002 del 13 de enero del 2026, "Por el cual se adopta la escala de honorarios para las personas que se contraten mediante la modalidad de contratación directa –Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en el Municipio de Yopal", de acuerdo a la categoría, formación académica y experiencia solicitada así:

Los honorarios se determinan conforme a la Categoría 3 de la escala de apoyo a la gestión fijada en la Resolución del Instituto de Cultura y Turismo del municipio No. 141 de fecha de 10 de agosto de 2026.

CATEGORIA		FORMACION	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA RELACIONADA	HONORARIO MAXIMO DE REFERENCIA
APOYO A LA GESTION	3	**TITULO DE FORMACIÒN** Titulo de bachiller o primaria.	0 años de experiencia general	No requiere	Hasta $2.700,000,00

De acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal, se determina por parte del Instituto de Cultura y Turismo de Yopal un valor de honorarios mensual de DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($2.300.000) M/CTE, Por lo anterior y teniendo en cuenta el plazo establecido de TRES (3) MESES se determina un presupuesto oficial por cada persona de SEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS $ 6.900.000,00, según disponibilidad presupuestal del instituto de cultura y turismo.

La presente contratación se efectuará de conformidad al proyecto que se formuló: FORTALECIMIENTO, GESTION, PROTECCION Y SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO CULTURAL EN EL MUNICIPIO DE YOPAL; que tiene como componente: Identificar, desarrollar y promover estrategias para la conservación y salvaguarda del patrimonio material e inmaterial del municipio de Yopal.

EL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE YOPAL, es la entidad que genera acciones que preservan, construyen y fomentan con la comunidad valores artísticos, culturales y patrimoniales aportando a la formación ciudadana, a la identidad, al pensamiento crítico, a la creación del desarrollo y expresiones socioculturales garantizando el pleno ejercicio de los derechos culturales.

Dentro de los procesos misionales que se desarrollan en el Instituto de Cultura está la gestión de la participación de las artes, la cual es de gran importancia para la política cultural municipal, siendo la formación artística y la práctica artística, como eje central y parte activa de los procesos educativos, permite que desde el intercambio cultural y la construcción comunitaria de saberes, se fortalezcan los procesos de aprendizaje y de creación, así, las personas no solamente disfrutan de la experiencia sensorial que les brinda el arte, sino que se convierten en actores activos del mismo. Es decir, el arte como un derecho de todos los ciudadanos.

Y con el que se busca la promoción de la cultura, el acompañamiento de la agenda cultural y demás eventos en los que participa y promociona el ICTY, la realización de actividades culturales como festivales, exposiciones y eventos artísticos para visibilizar y motivar la producción artística municipal (Cinematográficos, audiovisuales, fotográficos, musicales, danzarios, Teatrales, Circenses, Plásticas), en los ámbitos de la promoción y/o investigación cultural, artística y/o patrimonial, eventos de talla nacional e internacional con el apoyo de la empresa pública y privada, para el fortalecimiento y promoción de las artes y los saberes, donde se proyecten y promuevan las diferentes regiones y colonias presentes en el municipio articulado con fundaciones, asociaciones, corporaciones y demás empresas públicas, mixtas o privadas relacionadas al sector cultural.

5.4 PERSPECTIVA TECNICA

Desde una perspectiva técnica, se constata que el instituto ha venido estableciendo consistentemente requisitos de idoneidad y experiencia en contratos similares a los que se solicitan para la presente contratación. Esta coherencia en las exigencias evidencia una intención de mantener altos estándares de competencia y capacidad técnica por parte de los contratistas, garantizando así la efectiva ejecución de los servicios requeridos.

Adicionalmente, se destaca que el precio propuesto para el presente proceso se encuentra en línea con los montos pagados en contratos anteriores. Este hecho sugiere que la estimación presupuestaria se mantiene dentro del rango histórico, reflejando coherencia y previsibilidad en los costos asociados a este tipo de servicios.

Es relevante señalar que el instituto ha sido un actor recurrente en la contratación de servicios de apoyo a la gestión, profesionales o artísticos similares o idénticos al objeto que se busca contratar. La experiencia acumulada en estas gestiones anteriores proporciona una base sólida para anticipar posibles desafíos y optimizar la planificación del presente proceso de contratación.

5.5 PERSPECTIVA DE RIESGOS

Conforme al Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en la Contratación Estatal de Colombia Compra Eficiente, se identifican como riesgos previsibles asociados a la presente contratación, entre otros: (i) El incumplimiento parcial o total de las obligaciones por parte del contratista; (ii) La imposibilidad sobreviniente de continuidad del servicio por causas atribuibles al contratista; y (iii) la ocurrencia de inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes durante la ejecución. Estos riesgos deben valorarse en términos de probabilidad e impacto y cubrirse mediante las garantías que la Entidad determine pertinentes conforme al Manual citado.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

6.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor de la presente contratación será de **SEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($6.900.000,00)** M/CTE incluidos todos los impuestos y costos directos e indirectos PARA CADA CONTRATO, los cuales se pagarán con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026.

6.2. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR:

El valor del presente PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION se determinó teniendo en cuenta los siguientes criterios:

a.) El presupuesto disponible por parte de la Entidad para la satisfacción de la necesidad descrita en el presente estudio previo;
b.) Los requisitos mínimos de idoneidad y experiencia requeridos para el cumplimiento del objeto y la ejecución de las actividades contempladas en el presente estudio previo, así como la responsabilidad inherente a las mismas;
c.) La experiencia del contratista en relación con el objeto y las actividades contempladas en el presente estudio previo;
d.) Se han tenido como referencia contratos adelantados en otras regiones del país de servicios y condiciones similares a los contemplados en el presente estudio.

El estudio de mercado se realiza con base en la Resolución del Instituto de Cultura y Turismo del municipio No. 141 del 2026 y en proporción de los meses del presente contrato, de esta manera y en vista se planea TRES (3) MESES de ejecución, y se estableció como presupuesto oficial para la presente contratación el valor de TRECE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($13.800.000,00) M/CTE.

Los requisitos mínimos de idoneidad y experiencia del contratista se determinaron con base en los criterios fijados por el responsable técnico del estudio previo, así como la naturaleza y complejidad de las actividades a realizar, las competencias y responsabilidades inherentes al objeto contractual a desarrollar.

6.3. FORMA DE PAGO:

El Instituto de Cultura y Turismo de Yopal, cancelará al Contratista el cien por ciento (100%) del valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal de la siguiente manera:

El valor de cada contrato a celebrar se cancelará mediante DOS (2) ACTAS MENSUALES cada una por la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($2.300.000) M/CTE y UNA (1) ACTA final correspondiente por el valor de DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($2.300.000) M/CTE, previa presentación del informe de actividades realizadas, el cual debe contener la información relacionada con el avance de actividades cumplidas, certificación de cumplimiento por parte del supervisor, copia de los pagos al régimen de Seguridad Social (Salud, Pensión, A.R.L) y demás trámites administrativos a que haya lugar; **para el último pago**, se requiere presentación de informe final de actividades, archivo magnético con la documentación que acredite el cumplimiento del objeto, copia de los pagos al Régimen de Seguridad Social (Salud, Pensión y A.R.L), informe de supervisión, evaluación de proveedores y acta de liquidación y demás trámites administrativos a que haya lugar.

Si los pagos son en razón a una mensualidad, avance o porcentaje de ejecución del objeto contractual, el Instituto exigirá:

ÍTEM	SE EXIGE		DESCRIPCIÓN
1.	SI		Informe de avance en la ejecución del contrato, aprobado por el supervisor.
2.	SI		Acreditación del contratista que se encuentra al día con el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (pagos al régimen de seguridad social -salud, pensión y ARL-), y parafiscales, si los hubiere.
3.		NO	Acta de recibo y ejecución parcial suscrita entre el contratista y el supervisor.
4.		NO	Entrada a Almacén del Instituto.
5.	SI		Certificación de cumplimiento por parte del supervisor.
6.	SI		Factura o documento equivalente.
7.	SI		Documentos requeridos por el sistema de gestión de calidad

Para el último pago el Instituto exigirá:

ÍTEM	SE EXIGE		DESCRIPCIÓN
1.	SI		Informe de avance en la ejecución del contrato, aprobado por el supervisor.
2.	SI		Acreditación del contratista que se encuentra al día con el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (pagos al régimen de seguridad social -salud, pensión y ARL-), y parafiscales, si los hubiere.
3.	SI		Certificación de cumplimiento por parte del supervisor.
4.		NO	Acta de recibo y ejecución final suscrita entre el contratista y el supervisor.
5.	SI		Acta de liquidación final suscrita entre el contratista y el supervisor.
6.		NO	Entrada a Almacén del Instituto.
7.	SI		Factura o documento equivalente.
8	SI		Evaluación de proveedores.
9.	SI		Documentos requeridos por el sistema de gestión de calidad
10.	SI		Informe Final de Supervisión.
11.	SI		Memoria USB en el que evidencie el cumplimiento del Objeto, a cargo del contratista.

Nota 1: Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura o documento equivalente se entenderá como no presentada. Sin perjuicio de lo anterior, para efectos de los desembolsos se deberá verificar el valor por ítem de la factura o documento equivalente contra los valores unitarios ofrecidos por el contratista reflejado en su oferta económica, montos que no podrán ser superiores a lo ofrecido por el contratista.

Nota 2: Para efectos del trámite de los pagos a favor del contratista, el supervisor deberá verificar el orden y cuantía de las afectaciones presupuestales contempladas para el presente objeto contractual, a fin de no sobrepasar su monto.

Nota 3: Los pagos se realizarán conforme al PAC del ICTY.

6.4 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de **TRES (3) MESES**, contados a partir de la fecha establecida en el acta de inicio, suscrita por el CONTRATISTA y el SUPERVISOR del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

6.5 LUGAR DE EJECUCIÓN

MUNICIPIO DE YOPAL (CASANARE)

7. SOPORTES LEGALES

Los soportes legales que aplican al proceso de contratación son:

- Constitución Política de 1991
- Ley 80 del 28 de octubre de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"

- Ley 300 de 1996 "Por la cual se expide la Ley general de turismo y se dictan otras disposiciones", modificada por la Ley 1101 de 2006, la Ley 1429 de 2010, la Ley 1450 de 2011 y la Ley 1558 de 2012 y sus respectivos decretos reglamentarios.
- Ley 397 de 1997 "Por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias."
- Ley 666 de 2001 "Por medio de la cual se modifica el artículo 38 de la Ley 397 de 1997 y se dictan otras disposiciones."
- Ley 1037 de 2006 "por medio de la cual Colombia adhiere a la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Inmaterial (UNESCO, 2003)."
- Ley 1150 del 16 de julio de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos".
- Ley 1185 de 2008 "Por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 –Ley General de Cultura– y se dictan otras disposiciones".
- Ley 1474 del 12 de julio de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública."
- Decreto 1589 de 1998 "por el cual se reglamenta el Sistema Nacional de Cultura –SNCu– y se dictan otras disposiciones."
- Decreto 019 del 10 de enero de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública."
- Decreto 2941 del 06 de agosto de 2009 "por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 397 de 1997 modificada por la Ley 1185 de 2008, en lo correspondiente al Patrimonio Cultural de la Nación de naturaleza inmaterial"
- Decreto 1080 de 2015 "Decreto Único del Sector Cultura".
- Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector
- Administrativo de Planeación Nacional."
- Decreto 147 de 2020 "Por el cual se crea el Instituto de Cultura y Turismo de Yopal "I.C.T.Y." y se dictan otras disposiciones".
- Decreto 233 de fecha 29 de septiembre de 2020 "Por el cual se adopta la estructura interna del Instituto de Cultura y Turismo de Yopal – "I.C.T.Y."
- Decreto 1122 de 2024 - Por el cual se reglamenta el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 31 de la Ley 2195 de 2022, en lo relacionado con los Programas de Transparencia y Ética Pública.
- Artículo 868 del Código de Comercio.
- Ley 2195 de 2022 "Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.
- Resolución del instituto de cultura y turismo municipal No. 141 del 10 de agosto del 2026.

Los soportes legales que aplican al objeto a contratar son:

- Ley 397 de 1997 "Por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y demás Artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias.
- Ley 1037 de 2006 "por medio de la cual Colombia adhiere a la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Inmaterial (Unesco, 2003)."
- Ley 1185 de 2008 "Por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 –Ley General de Cultura– y se dictan otras disposiciones"
- Decreto 1589 de 1998 "por el cual se reglamenta el Sistema Nacional de Cultura –SNCu– y se dictan otras disposiciones."
- Decreto 2941 del 06 de agosto de 2009 "por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 397 de 1997 modificada por la Ley 1185 de 2008, en lo correspondiente al Patrimonio Cultural de la Nación de naturaleza inmaterial"
- Decreto 1080 de 2015 "Decreto Único del Sector Cultura".
- Decreto 147 de 2020 "Por el cual se crea el Instituto de Cultura y Turismo de Yopal "I.C.T.Y." y se dictan otras disposiciones".
- Decreto 233 de fecha 29 de septiembre de 2020 "Por el cual se adopta la estructura interna del Instituto de Cultura y Turismo de Yopal – "I.C.T.Y."

- Decreto 763 de 2009 "Por el cual se reglamentan parcialmente las Leyes 814 de 2003 y 397 de 1997 modificada por medio de la Ley 1185 de 2008, en lo correspondiente al Patrimonio Cultural de la Nación de naturaleza material.

8. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTOS JURIDICOS Y JUSTIFICACIÓN

8.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN

El proceso de selección que se debe realizar para suscribir un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, se adelantara bajo la modalidad de CONTRATACION DIRECTA. Lo anterior en virtud de lo señalado por el Artículo 2 en su Numeral 4 Literal (h) de la Ley 1150 de 2007, reglamentado mediante el artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015 en los cuales se señala que las entidades estatales podrán contratar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia en el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita del gasto debe dejar constancia escrita.

8.2 FUNDAMENTOS JURÍDICOS Y JUSTIFICACIÓN QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Que de conformidad con el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 "*Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos*", la modalidad por la cual se sustenta la selección se enmarca dentro de los criterios establecidos en la Contratación Directa, bajo la causal establecida en el literal:

h.) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

Aplicabilidad de la Normatividad que Regula la Modalidad de Selección: Se trata de contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, pues el objeto se refiere a la realización de actividades que no requieren un alto conocimiento especializado y por ende no configuran consultoría.

Teniendo en cuenta que se trata de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión que se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato con la experiencia y la idoneidad, sin que sea necesario obtener previamente varias ofertas, en el presente caso no será necesario observar criterios de selección adicionales.

En ese orden de ideas, el presente proceso de contratación corresponde a la modalidad de selección establecida en el artículo 2°, numeral 4, literal h de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, "*Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional*", según el cual, las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad.

El Departamento Nacional de Planeación en concepto 20118010153511 de 10 de marzo de 2011, dijo lo siguiente con relación a la contratación directa:

"*3. Contratación Directa*

Respecto del uso de la contratación directa como modalidad de selección, se debe tener en cuenta que la misma:

... es un mecanismo de selección de carácter excepcional, en virtud del cual las entidades públicas en los casos expresa y taxativamente previstos en la Ley [Numeral 4, Artículo 2, Ley 1150 de 2007], pueden celebrar contratos sin necesidad de realizar previamente un proceso de licitación pública o concurso, mediante un trámite simplificado, abreviado, ágil y expedito, que debe cumplir los mismos principios que la Ley dispuso para el primero

La Sala ha recalcado que ...la contratación directa hace más flexible el procedimiento de elección y le da posibilidad a la Administración de que el trayecto de análisis de propuestas sea más ágil...' y que dicho proceder excepcional surgió como mecanismo para evitar que la administración, en casos expresamente determinados, [...] estuviera obligada a someterse a procedimientos largos y dispendiosos y que por el contrario pudiera elegir al contratista rápidamente y satisfacer de manera pronta necesidades apremiantes...

Por lo tanto, la contratación directa es un procedimiento reglado excepcional y de aplicación e interpretación restrictiva, al cual pueden acudir las entidades públicas para celebrar contratos, en determinados eventos tipificados en la Ley, en una forma más rápida, sencilla y expedita para la adquisición de bienes y servicios que por su cuantía, naturaleza o urgencia manifiesta, no precisa ni requiere de los formalismos y múltiples etapas y términos previstos para la licitación pública, aun cuando debe cumplir los principios que rigen la contratación pública"1

En ese sentido, solo es posible acudir a esta modalidad, bajo las diferentes causales previstas en los diferentes literales del numeral 4 del articula 2 de la Ley 1150 de 2007, siendo la misma, de carácter excepcional y de interpretación restrictiva.

Es de anotar que el contrato a celebrar tendrá las siguientes características:

- La prestación de servicios versará sobre obligaciones de hacer para la ejecución de labores en razón de la idoneidad y/o experiencia exigida.
- Existirá autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y administrativo para la ejecución del contrato.
- La vigencia del contrato es temporal, teniendo en cuenta el tiempo requerido y necesario para ejecutar el objeto contractual en el marco anotado.

9. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE E IDONEIDAD DEL CONTRATISTA

En los procesos de Contratación Directa se deberá observar los principios de transparencia, economía, responsabilidad y las reglas del parágrafo 2º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

En los procesos de contratación directa cobijados bajo la causal de contratos prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el Instituto de Cultura y Turismo de Yopal –ICTY-, verificará la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate; en virtud con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

10. SUPERVISIÓN Y CONTROL DEL CONTRATO

La Supervisión y control de la ejecución del contrato será ejercida por la **SUBDIRECTOR DE CULTURA,** o quien haga sus veces, quien deberá en cumplimiento de sus funciones observar los postulados consagrados en el artículo 4 y numeral 1º artículo 26 de la Ley 80 del 28 de octubre de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1952 del 8 de Enero de 2019 "Por la cual se expide el Código Disciplinario Único ...", La Ley 1474 del 12 de julio de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública artículo 83 y 84.

11. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 217 del Decreto 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública", señala que:

"Artículo 60. De la ocurrencia y contenido de la liquidación. Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación.

También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al

pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión."

En concordancia con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos", la ocurrencia de la liquidación de los contratos se hará;

"(...) de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 del C. P. A. C. A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 del C. P. A. C. A.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo".

Conforme a lo anterior, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo, dentro de los seis (06) meses siguientes a la expiración del plazo, mediante acta que suscribirán las partes y el supervisor del contrato.

12. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el cual establece que la entidad debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de las metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente, se realizará el análisis del riesgo, a partir del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión M-ICR-01) publicado en la página https://colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias/manual-para-la-identificacion-y-cobertura-del-riesgo, por lo cual la Subdirección de Cultura del Instituto de Cultura y Turismo de Yopal, -ICTY-, procedió a realizar el análisis del riesgo respectivo al objeto a contratar en documento anexo, el cual forma parte integral del presente estudio previo.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoria
1	GENERAL	INTERNO	PLANEACIÓN	OPERACIONAL	Inconsistencias de datos consignados en documentos que comprenden la etapa precontractual	Deficiencia en el cumplimiento del objeto del contrato	1	2	2	BAJO
2	GENERAL	INTERNO	CONTRATACIÓN	OPERACIONAL	No suscripción del contrato por parte del contratista	Perdidas administrativas para la entidad ya que perdería el tiempo y valor utilizado para adelantar el proceso precontractual y contractual, además de no satisfacer la necesidad establecida en el estudio previo	1	4	4	MEDIO
3	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	ECONOMICO	Incumplimiento del objeto, actividades y/u obligaciones contractuales por parte del contratista	No satisfacción de la necesidad por incumplimiento del objeto, actividades y/u obligaciones previstas en el presente estudio previo y en el futuro contrato	1	3	3	MEDIO
4	ESPECIFICO	INTERNO	CONTRATACIÓN	REGULATORIO	Demora en el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato	Demora en el inicio de ejecución	1	3	3	MEDIO

No.	¿Aquién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	CONTRATISTA	Planeación, revisión minuciosa y seguimiento de la fase de planeación contractual	1	1	2	Bajo	SI	Entidad	En la etapa de planeación contractual	Durante la revisión de documentos de forma previa a la celebración del contrato	Realizando la revisión técnica y jurídica de los documentos que comprenden la etapa precontractual	Permanente

2	CONTRATISTA	Verificar la intensión del futuro contratista en celebrar y ejecutar el contrato	1	1	2	Bajo	SI	Entidad	Desde el momento en que se requiere la document ación necesaria y requerida para la celebraci ón del contrato	En la etapa de planeación contractual	verificando con el futuro contratista su intensión en celebrar y ejecutar el contrato. Requiriendo al contratista para que suscriba el contrato	Permanente
3	CONTRATISTA	Requerir al contratista para que dé cumplimiento al objeto, actividades y obligaciones contractuales. Hacer efectiva la garantía de cumplimiento	1	1	2	Bajo	SI	Entidad	Desde la suscripció n del acta de inicio	Vencimiento del plazo contractual y antes de la liquidación del contrato	Requerimiento y revisión de informes de actividades y en general de todos los actos propios de la supervisión del contrato	Posterior a la firma del contrato
4	CONTRATISTA/ENTIDAD	Seguimiento oportuno por parte de supervisión del contrato. Requerir al contratista realizar los trámites tendientes a dar cumplimiento a los requisitos de ejecución del contrato. Realizar los trámites necesarios al interior de la entidad, con el fin de completar los requisitos de ejecución del contrat o	1	1	2	Bajo	SI	Entidad	Suscripci ón del contrato	Suscripción del acta de inicio	a través de requerimientos escritos, tanto al contratista como a las diferentes dependencias del Instituto de Cultura y Turismo de Yopal	Una vez se suscriba el contrato

ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

De conformidad con la tipificación y estimación de riesgos previsibles se presenta la siguiente asignación de riesgos:

No. DE RIESGO	CONTRATISTA (%)	ENTIDAD (%)
RIESGO No. 1 **TIPO:** OPERACIONAL **DESCRIPCIÓN:** Inconsistencias de datos consignados en documentos que comprenden la etapa precontractual.	12.45%%	0%
RIESGO No. 2 **TIPO:** OPERACIONAL **DESCRIPCIÓN**: No suscripción del contrato por parte del contratista.	29,18	0%
RIESGO No. 3 **TIPO:** ECONOMICO **DESCRIPCIÓN:** Incumplimiento del objeto, actividades y/u obligaciones contractuales por parte del contratista.	29,18%	0%
RIESGO No. 4 **TIPO:** REGULATORIO	14,59%	14,59%

DESCRIPCIÓN: Demora en el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.		
TOTAL	**100%**	

NOTA: LA TABLA DE ESTIMACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES- CONPES 3714 DE 2011, HARÁ PARTE INTEGRA DEL PRESENTE ESTUDIO PREVIO DE CADA PROCESO CONTRACTUAL.

13. GARANTÍAS A EXIGIR

Para garantizar o respaldar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones que de él se derivan, el contratista prestará garantía única, para lo cual el contratista constituirá con sus propios recursos y a favor del Instituto de Cultura y Turismo de Yopal -ICTY-, identificado con NIT. No. 901.403.046-7, una Garantía que amparará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato a través de los mecanismos de cobertura del riesgo, a saber:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza
2. Patrimonio Autónomo
3. Garantía bancaria

Teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de contrato a celebrar los siguientes son los amparos que el Instituto de Cultura y Turismo de Yopal -ICTY-, ha estimado:

APLICA	COBERTURA EXIGIBLE	CUANTÍA	VIGENCIA
X	Cumplimiento general del contrato	Equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. (plazo contractual previsto para la liquidación)

14. INDICACIÓN DE ESTAR COBIJADA LA PRESENTE CONTRATACIÓN POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

Las Contrataciones Directas no están cobijadas por acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el Estado Colombiano, de acuerdo con el numeral C del Manual para el Manejo de los Incentivos en los procesos de Contratación Versión M-MACPC-14 actualizado el 2 de mayo de 2019 en la página de Colombia Compra Eficiente.

15. RESPONSABLES POR LA INFORMACION CONTENIDA EN EL ESTUDIO PREVIO

ELABORACION, REVISION Y APROBACION TECNICA, ECONOMICA Y FINANCIERA

ELABORÓ:

Firma: _____
Nombre: **JULIÁN LEANDRO FIGUEREDO MARTÍNEZ**
Cargo: Profesional Contratado CTO CPSP 009-2026

REVISÓ:

Firma: _____
Nombre: **NELSON EDUARDO MORALES CABALLERO**
Cargo: subdirector de Cultura

APROBÓ:

Firma: _____
Nombre:
NELSON EDUARDO MORALES CABALLERO
Cargo: Subdirector de Cultura

16. REVISIÓN METODOLÓGICA DE PROYECTOS (Cuando se trata de recursos de inversión)	
REVISÓ: Firma: _____ Nombre: **YEIMI ELIZABETH SUAREZ ALARCÓN** Profesional Contratado CTO CPSP 006-2026	
17. REVISIÓN FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:	
REVISÓ: Firma: _____ Nombre: **RUTH NELLY PEREZ COLMENARES** Cargo: Jefe Oficina Asesora de Jurídica	**APROBÓ:** Firma: _____ Nombre: **OSCAR JULIAN HERNANDEZ FUENTES** Cargo: Jefe Oficina Asesora de Jurídica
18. APROBACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO	
APROBÓ: Firma: _____ Nombre: **NELSON EDUARDO MORALES CABALLERO** Cargo: Subdirector de Cultura	**APROBÓ:** Firma: _____ Nombre: **ANA MALENA CORREA GUERRA.** Cargo: Directora General (E) Resolución No. 312 de 14 de agosto de 2026.